--- Trelew, de octubre de 2.011.-

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: La resolución de esta Sala de fs. 198/vta., que declaró inadmisible la apertura a prueba solicitada a fs. 139vta., así también la documental glosada a fs. 171/181 y 184. ----------

--- Contra esta decisión a fs. 201/207 se deduce "reposición con apelación en subsidio", éste último con fundamento en el art. 254 del C.P.C.C. ----------

--- Corresponde declara inadmisible, pues sólo se admite recurso de revocatoria contra las providencias simples dictadas por el Presidente (art. 276, C.P.C.C.), mientras que la atacada de fs. 198/vta. es una resolución interlocutoria; además, el art. 254 del Código que invoca para fundar la pretensa apelación en subsidio se refiere al actual art. 257, que regula la apelación ordinaria ante el Superior Tribunal de Justicia en los términos del art. 32, inc. 6º de la ley V nº 3, para las "causas en que la Provincia, las corporaciones municipales y/o entidades autárquicas o descentralizadas de las mismas, sean parte directa o indirecta", situación que no es la de autos. ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Declarar inadmisible el recurso de fs. 201/207.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

CARLOS DANTE FERRARI
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2011 – SICA.- CONSTE.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA